

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección Simplificada N° 09 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO No. 1

Mediante correo electrónico enviado el martes doce (12) de mayo de 2020 a las 9:03 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“El presente tiene como fin, solicitar amablemente se publiquen las respuestas a las observaciones realizadas el día 29 de abril, en la audiencia informativa, en la cual el comité evaluador informo que se publicarían al siguiente día es decir el 30 de abril.

Lo anterior teniendo en cuenta que el día de cierre del proceso es el día 15 de mayo y estamos en la espera de dichas respuestas para establecer la participación de varios oferentes”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que en la Audiencia Informativa celebrada el veintinueve (29) de abril de 2020, se informó a los participantes que las respuestas a las observaciones presentadas en la misma serían publicadas en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., al igual que la planilla de asistencia, acta de audiencia y documento denominado repositorio documental de audiencia en el cual se encuentra el audio y video; por lo tanto lo invitamos a revisarlo en el link abajo señalado y en el verificará que en in ningún momento se estableció como término el treinta (30) de abril de 2020 como ha bien usted lo afirma.

REPOSITORIO DOCUMENTAL AUDIENCIA (AUDIO – VIDEO)

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/repositorio%20documental%20audiencia%20virtual%20proceso%2009-2020%20\(Obra-%20Concejo\)%20audio%20-%20video.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/repositorio%20documental%20audiencia%20virtual%20proceso%2009-2020%20(Obra-%20Concejo)%20audio%20-%20video.pdf)

De otra parte, **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20\(VB%20Carol\)%20enviar%20fiduciaria.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20(VB%20Carol)%20enviar%20fiduciaria.pdf)

CORREO No. 2

Mediante correo electrónico enviado el martes doce (12) de mayo de 2020 a las 10:28 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Como proponentes interesados hemos enviado varias observaciones y dudas acerca del proyecto en referencia y hasta la fecha no hemos recibido respuesta a ninguna, las mismas se hicieron dentro del plazo establecido en los pliegos. Debido a que hasta el momento la fecha de cierre del proceso es este viernes 15 de mayo, y a que las respuestas a las dudas y observaciones que planteamos son determinantes para el correcto análisis del proyecto y no tendremos el tiempo suficiente para hacer los cambios y consideraciones que resulten de sus respuestas, solicitamos nos indiquen lo siguiente:

¿Qué día serán publicadas las respuestas a nuestras dudas?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa al observante, que teniendo en cuenta el volumen de las observaciones allegadas, las mismas han sido resueltas a través de los formularios en los link abajo señalados y publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., los cuales contienen las respuestas por usted formuladas de la siguiente manera:

FORMULARIO No. 5 (CORREO 2)

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Respuestas_Formulario_No.5%20Revisadas%20FARL%20\(enviar%20fiduciaria\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Respuestas_Formulario_No.5%20Revisadas%20FARL%20(enviar%20fiduciaria).pdf)

FORMULARIO No. 6 (CORREO 7 y 11)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.%206.pdf

FORMULARIO No. 7 (CORREO 5)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.7.pdf

OBSERVACIÓN 2

“A pesar de que en el momento no lo hayan determinado, solicitamos que por favor nos indiquen si si habrá aplazamiento y la fecha tentativa de éste en caso de que no lo hayan definido aún”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso

ALCANCE 3

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20\(VB%20Carol\)%20enviar%20fiduciaria.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20(VB%20Carol)%20enviar%20fiduciaria.pdf)

OBSERVACIÓN 3

“Respuesta a nuestras observaciones, las cuales envío nuevamente en este correo de forma adjunta. Estas mismas habían sido enviadas dentro del plazo establecido”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa al observante, que teniendo en cuenta el volumen de las observaciones allegadas, las mismas han sido resueltas a través de los formularios en los link abajo señalados y publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., los cuales contienen las respuestas por usted formuladas de la siguiente manera:

FORMULARIO No. 5 (CORREO 2)

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Respuestas_Formulario_No.5%20Revisadas%20FARL%20\(enviar%20fiduciaria\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Respuestas_Formulario_No.5%20Revisadas%20FARL%20(enviar%20fiduciaria).pdf)

FORMULARIO No. 6 (CORREO 7 y 11)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.%206.pdf

FORMULARIO No. 7 (CORREO 5)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.7.pdf

CORREO No. 3

Mediante correo electrónico enviado el martes doce (12) de mayo de 2020 a las 12:16 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

*“Agradezco a la entidad permitir que de acuerdo al Decreto 434 de 2020 expedido por el presidente de la Republica el cual señala: **“Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el **RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020**” (Subraya y negrilla fuera del texto original). Es importante hacer claridad que el término para renovación de los términos del RUP fue prorrogado a causa de la cuarentena por parte del Covid-19. Dado que aún faltan dos (2) meses para el cumplimiento de este término es importante que la entidad permita que la información financiera 2018 o 2019 por parte de los proponentes sea válida para acreditar las condiciones financieras del presente proceso”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó este aspecto, relacionado con el corte de los estados financieros y la fecha de presentarla en el presente proceso de selección.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20\(VB%20Carol\)%20enviar%20fiducia.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20(VB%20Carol)%20enviar%20fiducia.pdf)

CORREO No. 4

Mediante correo electrónico enviado el martes doce (12) de mayo de 2020 a las 2:48 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Según el Gobierno Nacional a través del decreto 434 de 2020 expedido el 19 de marzo de 2020 se decretó entre otros lo siguiente:

- *Renovaciones de la matrícula mercantil hasta el día tres (3) de julio 2020.*
- *Renovación del Registro Único de Proponentes (RUP): hasta el quinto día hábil del mes de julio 2020”,*

Todo lo anterior con el ánimo de exponerle a la entidad, que la información financiera registrada en el Registro único de Proponentes a corte 31 de diciembre de 2018 está vigente y en firme hasta el quinto (5) hábil del mes de julio de 2020.

Todos los procesos que a la fecha y dentro de la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia COVID19 han sido publicados en atención y colocación a lo Preceptuado en el

decreto mencionado, es decir que se permite acreditar la información financiera a corte 31 de diciembre de 2018, esto acontece en selecciones simplificadas tales como:

- PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 05 DE 2020. MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS). **Acreditar información financiera a corte 31 de diciembre 2018**
- PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 06 DE 2020. MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO). **Acreditar información financiera a corte 31 de diciembre 2018**
- PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2020. MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA. **Acreditar información financiera a corte 31 de diciembre 2018**
- PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 08 DE 2020. MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO. **Acreditar información financiera a corte 31 de diciembre 2018**
- PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 DE 2020. CONCEJO DE BOGOTÁ. **Acreditar información financiera a corte 31 de diciembre 2019 registrada en el Registro único de proponentes “RUP”**
- PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 11 DE 2020. MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE). **Acreditar información financiera a corte 31 de diciembre 2018**. El presente proceso fue abierto el día de hoy.

No comprendo porque la entidad Agencia Nacional Inmobiliaria va en contravía de lo decretado por el Gobierno Nacional entendiendo que es una obra pública, por lo que solicitamos por favor se cambie la fecha de los estados financieros solicitados respetuosamente se modifique dicha exigencia y as su vez se permita aportar el Registro Único de Proponentes “RUP” a corte 31 de diciembre 2018, como lo ordena por mandato legal el Gobierno Nacional, la superintendencia financiera, cámaras de comercio, entidades estatales, publicas y privadas y los diferentes gremios de la construcción.

Según la superintendencia financiera en su circular única, parágrafo 2 del numeral 4.2.2.5, no es posible actualizar la información financiera reportada, así como el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, toda vez que el UNICO procedimiento aceptable es la renovación integral del Registro Único de Proponentes “RUP”.

Todo lo anterior con el objetivo de solicitar a la entidad reconsiderar el planteamiento de solicitar el Registro Único de Proponentes “RUP” del año 2019. Por cuanto la información financiera registrada en el RUP del año 2018 tiene vigencia y firmeza legal hasta el 5 de Julio de 2020 según el artículo 2 del decreto 434 de 2020”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó este aspecto, diciendo que los indicadores que se deben presentar corresponde a los del año 2018.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20\(VB%20Carol\)%20enviar%20fiducia.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20(VB%20Carol)%20enviar%20fiducia.pdf)

OBSERVACIÓN 2

“Por otro lado teniendo en cuenta la situación de bioseguridad a la hora de la entrega física de las propuestas por un lado y por otro lado las audiencias de cierre de las propuestas, no se ha definido el protocolo a

implementar y los que nos encontramos fuerza de Bogotá debemos implementar la entrega de la propuesta a dicho protocolo, por lo que solicitamos cordialmente a la entidad como se hizo con los procesos de Tumaco y de la Memoria Histórica de prorrogar el cierre del presente proceso por dos (2) semanas”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en donde aclaro e indico los protocolos o procedimientos que se deben seguir al momento de realizar la entrega de la postulación y modifíco el cronograma del proceso.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20\(VB%20Carol\)%20enviar%20fiduciaria.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20(VB%20Carol)%20enviar%20fiduciaria.pdf)

CORREO No. 5

Mediante correo electrónico enviado el martes doce (12) de mayo de 2020 a las 3:29 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Debido a que aún no están las respuestas a las observaciones en la página oficial de la agencia, podrían indicarme si la entrega del proceso para la “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ” será aplazada según solicitudes?

Lo pregunto porque al estar en otra ciudad, tendría que enviar la propuesta desde el día de hoy para entregarla a tiempo y aún hay pendientes”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No.3 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en donde se modifíco el cronograma del proceso.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20\(VB%20Carol\)%20enviar%20fiduciaria.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Alcance_No.3%20Revisado%20FARL%20(VB%20Carol)%20enviar%20fiduciaria.pdf)

CORREO No. 6

Mediante correo electrónico enviado el jueves catorce (14) de mayo de 2020 a las 9:01 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“La exigencia de certificaciones de contratos liquidados limita la libre concurrencia al proceso e imposibilita la participación plural de oferentes, en tanto que cuentan con las actas de terminación de los contratos y que por alguna circunstancia o términos legales señalado en el Art. 11 de la ley 1150 el cual señala: “ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”. Por lo tanto los contratistas que han obtenido la experiencia en el año 2019 no podrán ser partícipes puesto que aún no se ha vencido el plazo para acreditar la respectiva liquidación del mismo.

Agradezco a la entidad eliminar la condición de que los contratos se deban presentar liquidados, con el Acta de Terminación y/o Acta de recibo a satisfacción es suficiente para acreditar que la obra se encuentra terminada en un 100% y que está disponible al público”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que, se mantiene lo descrito en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que con el Acta de Liquidación se puede establecer la manera de terminación de los contratos ejecutados por los postulantes, los incumplimientos o no, o la aplicación de multas y garantías al Contratista.

OBSERVACIÓN 2

“La entidad en la Experiencia Habilitante y la Adicional de ponderación se encuentra redundante frente a los años de la experiencia puesto que solicitan que la experiencia puede ser acreditada dentro de los últimos 15 años, pero solo se aceptan contratos suscritos a partir del 15 de diciembre de 2010.

La experiencia solicitada dentro de los últimos 15 años es acorde a que no se agota con el paso del tiempo, al contrario, se incrementa, por tanto, agradezco a la entidad permitir que la experiencia sea válida únicamente a los correspondiente a los últimos 15 años”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se ratifica lo establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que los contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados deben estar suscritos dentro de los últimos **quince (15) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Sin embargo, para obtener puntaje adicional, se ratifica lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, así: **“ADICIONALMENTE Se otorgarán otros TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional hayan sido adquiridos posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, o la norma equivalente que aplica en cada país en caso de que los contratos sean realizados en el extranjero”.**

CORREO No. 7

Mediante correo electrónico enviado el jueves catorce (14) de mayo de 2020 a las 9:21 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Analizados los términos de condiciones se encuentra una condición la cual no es clara dado que se requiere presentar contratos adquiridos y terminados dentro de los últimos 15 años pero adicional que se encuentren suscritos y terminados después del 15 de diciembre de 2010.

Agradezco a la entidad permitir que solo se acrediten los contratos dentro de los últimos 15 años dado que antes de la NSR-10 existió la NSR-98, la cual estableció normas también para las edificaciones.

Lo anterior, aplica para la Experiencia Habilitante y la Experiencia Adicional Puntuable”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se ratifica lo establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que los contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados deben estar suscritos dentro de los últimos **quince (15) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Sin embargo, para obtener puntaje adicional, se ratifica lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte de la siguiente manera: **“ADICIONALMENTE Se otorgarán otros TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional hayan sido adquiridos posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, o la norma equivalente que aplica en cada país en caso de que los contratos sean realizados en el extranjero”.**

CORREO No. 8

Mediante correo electrónico enviado el jueves catorce (14) de mayo de 2020 a las 10:18 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Se solicita, en aras de preservar la pluralidad de ofertas, se permita que, **en conjunto**, los dos contratos presentados puedan acreditar los requisitos del numeral **2.5.1 los cuales son:**

- Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).

- Altura mínima de 3 pisos.
- Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica al observante que se determinó en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, que se otorgaran MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor al postulante que aporte hasta dos (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 m²) metros cuadrados. **Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:**

- Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- Altura mínima de 3 pisos.
- Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Por lo descrito anteriormente, su solicitud NO ES ACEPTADA, ya que cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los 4 requisitos enunciados, para que puedan obtener el puntaje establecido.

OBSERVACIÓN 2

Por otra parte, solicitamos a la entidad, se publiquen las cotizaciones que dieron origen al valor establecido en los siguientes ítems:

5.15.9 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS EXTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE OYUME COLOR RUSTIK- 3CM

5.15.10 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS EXTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE OYUME COLOR RUSTIK - 4CM

5.15.11 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS EXTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE OYUME COLOR RUSTIK - 6CM

5.15.12 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS EXTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE OYUME COLOR RUSTIK - 8CM

5.15.13 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS EXTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE OYUME COLOR RUSTIK - 9CM

5.15.14 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS EXTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE OYUME COLOR RUSTIK - 12CM

5.15.15 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS INTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE MADERA CEDRO AFRICANO - 3CM

5.15.16 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS INTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE MADERA CEDRO AFRICANO - 6CM

5.15.17 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS INTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE MADERA CEDRO AFRICANO - 12,5CM

5.15.18 SUMINSITRO E INSTLACION DE RECUBRIMIENTO EN MADERA SOBRE MUROS INTERIORES_MADERA NATURAL Y SUBESTRUCTURA EN BAQUELITA CON CHAPA DE MADERA CEDRO AFRICANO - 13,5CM Comprende el Suministro e Instalacion de recubrimiento de Fachada, de conformidad con el diseño arquitectonico, Incluye la Herramienta, equipo y materiales necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento.

5.16.1 SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO EN FACHADA EN PLACAS CERAMICAS RECTIFICADAS _D=0,60m*1,20m SEPARACIÓN DE 0,30cm DEL EDIFICIO (Incluye Estructura de soporte vertical en acero de acuerdo a calculo, accesorios de Anclaje, herramientas, mano de obra y equipo)

Nuestra observación, recae dado que, revisado el presupuesto oficial, se observa que, las fachadas en Prodema y Prodex, según ítem del xxx al xxx, poseen espesores variables que oscilan desde los 3 cm hasta los 12 cm. Al respecto, observamos varias contrariedades:

- i. Si bien los espesores son variables, ¿Por los precios unitarios son iguales?
- ii. Revisado la pagina de Hunter Douglas, único fabricante del material en el país, se observa que, las fachadas van hasta espesores de 12 mm.
- iii. Las fachadas mencionadas anteriormente, son productos importados, los cuales son comercializados en dólares, por lo cual le preguntamos a la entidad. Teniendo en cuenta el actual precio del dólar ¿Cómo prevee la entidad o bajo que ítem prevé pagar al futuro contratista los sobre costos ocasionados por el alza del dólar en el país?
- iv. Con el objeto de promover la industria nacional, por que no se utilizaron materiales nacionales para las fachadas.
- v. Con respecto al ítem 5.16.1, solicitamos a la entidad se nos informe que proveedor en el país maneja dicho material, toda vez que no encontramos alguien que maneje la Fachada Fontek".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al postulante lo siguiente:

- i. La cotización se realizó por metro cuadrado de lámina, la variación en el ancho de los paneles en los ítems corresponde a la sumatoria del ancho de la lámina más la separación con respecto al muro de fijación, la cual es una cámara de aire con función acústica.
- ii. El espesor de lámina especificado de conformidad con la ficha técnica del fabricante es de 8 mm. El valor que aparece en los ítems corresponde al ancho total del recubrimiento sumándole la subestructura la cual se anclaría a los muros del proyecto.
- iii. Los posibles incrementos por la volatilidad del dólar, serán evaluados en el momento de la adquisición de los insumos, previa validación de la interventoría.
- iv. La definición de la materialidad se buscó con el fin de garantizar el mínimo mantenimiento posible o su facilidad en el debido que este proyecto es de carácter institucional. Los materiales del proyecto fueron escogidos por el consultor con el fin de garantizar las especificaciones técnicas bioclimáticas, acústicas y de durabilidad, por lo tanto, el proveedor con el que se cotizó garantizaba de mejor manera las condiciones anteriormente descritas. Sin embargo, en el momento de su instalación se podría evaluar la posibilidad de instalar una fachada de origen nacional de similares o mejores características, previa validación de la interventoría.
- v. El proveedor que maneja la fachada es la empresa “Grupo Básica”,

CORREO No. 9

Mediante correo electrónico enviado el jueves catorce (14) de mayo de 2020 a las 11:51 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Aunque esta consulta se está realizando de manera extemporánea, nos parece pertinente solicitarle a la entidad la revisión del AIU, esto debido a que solo los gravámenes distritales son el 11% y no dejan margen para los demás costos de administración como son personal y gastos varios”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que, el análisis realizado sobre los costos de administración comprende cada una de las cargas tributarias establecidas en la normatividad vigente incluyendo los impuestos de obra pública como lo son adulto mayor, procultura, Universidad Distrital y Universidad Pedagógica, además los costos de las pólizas corresponden a los estimados para este tipo de proyectos. Así mismo, la estimación de gastos operativos se tomó con base en los precios del mercado, por lo tanto, se ratifica el porcentaje establecido para el AIU en el presupuesto publicado.

Bogotá 26 de mayo de 2020.